

CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA A LOS VEINTI CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVE CIENTOS CINCUENTA (1950)

Doctor Juan Bautista Yopez Félix ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO — Ced N° 5783, serie 1ra sello de Rentas Internas No 01851/50'

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hajo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Arísty,
Secretario
Carlos R Goico,
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los diecisiete dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion N° 2408 del Congreso Nacional que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2408

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica,

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y la señora Maria Begasso Viuda Guillot representada por su hijo el señor Juan Guillot por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$844 71 una porción de terreno de 235 95 tareas dentro de la parcela No 243 del D C No 4 sitio de Jima Arriba sección de La Piña comun y Provincia de La Vega,

R E S U E L V E

UNICO Aprobar el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y la señora Maria Begasso Viuda Guillot representada por su hijo el señor Juan Guillot por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$844 71 una porción de terreno de 235 95 tareas dentro de la parcela No 243 del D C No 4 sitio de Jima Arriba seccion de La Piña comun y Provincia de La Vega que copiado a la letra dice así

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO CERTIFICA Y DA FE QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE

ACTO NUMERO DIEZ Y SEIS (16) —En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los veintiocho (28) días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) — Ante mi DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Notario Publico juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad numero cinco mil setecientos ochenta y tres (5783) serie primera debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas numero 01851 con Estudio abierto en el Apartamiento numero doscientos ocho (208) en el segundo piso del Edificio COPELLO el cual está situado en la calle EL CONDE Esquina a SANCHEZ de esta ciudad asistido de los testigos que después serán nombrados COMPARECIERON — El ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano mayor de edad casado abogado, domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad numero cuatrocientos cincuenta (450), serie veintitres (23) con sello de Rentas Internas numero 10025, para el corriente año funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgádole en fecha diez (10) de Noviembre del

año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina de conformidad con las leyes numeros quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948) el cual ha tenido a la vista y devuelto por contener otras disposiciones DE UNA PARTE y el señor Juan Guillot dominicano mayor de edad casado agricultor domiciliado y residente en la sección de La Piña jurisdicción de la comun de La Vega Provincia de La Vega portador de la cedula personal de identidad numero veintiun mil ciento cincuenta y dos (21152) serie treinta y uno (31) debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas numero 106937 quien me ha declarado estar actuando en nombre y representacion de su madre la señora Maria Jacinta Begasso viuda Guillot dominicana mayor de edad ocupada en los quehaceres domesticos domiciliada y residente en la seccion de La Piña antes mencionada de LA OTRA PARTE se ha convenido en el siguiente contrato de venta — EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantias de derecho en favor de la señora Maria Begasso viuda Guillot quien acepta el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuacion Una porción de doscientas treinta y cinco tareas con noventa y cinco centesimas de tarea (235 95) dentro del ambito de la Parcela numero doscientos cuarenta y tres (243) del Distrito Catastral numero cuatro (4) en el sitio de JIMA ARRIBA seccion de La Piña comun y Provincia de La Vega con las siguientes colindancias — Al Norte Parcela numero doscientos cuarenta y tres (243) al Este Parcela numero doscientos sesenta y uno (261) al Sur Parcela numero ocho (8) y al Oeste Parcela numero ocho (8) — EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble vendido en virtud del acto de cesion y traspaso hecho a su favor por la compradora señora Maria Jacinta Begasso viuda Guillot en fecha veinte (20) de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) con contribucion al costo de la construccion del Canal de riego de JIMA en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley numero ciento veinticuatro (124) modificada por la Ley numero mil seiscientos cincuenta (1650) de fecha veinte (20) del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948) — La Porcion vendida esta ocupada por la compradora quien la tiene destinada a fines agricolas — El precio de la venta ha sido convenido en la suma de ochocientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y un centavos (RD\$ 844 71) moneda de curso legal o sea a razon de tres pesos con cincuenta y ocho centavos (RD\$ 3 58) por cada tarea y la cual la compradora se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma — a) — La

cantidad de doscientos ochenta y un pesos con cincuenta y siete centavos (RD\$ 281 57) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos de la compradora segun se evidencia por el recibo-formulario numero 104655 de fecha veinticinco (25) de Marzo del año en curso expedido por la Colecturia de Rentas Internas de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo y b) — El resto de quinientos sesenta y tres pesos con catorce centavos (RD\$ 563 14) moneda de curso legal al vencimiento del termino de tres (3) años a partir de la fecha del presente acto, o sea la suma de ciento ochenta y siete pesos con setenta y un centavos (RD\$ 187 71) moneda de curso legal los dias veintiocho (28) del mes de Marzo de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos y el pago de la suma de ciento ochenta y siete pesos con setenta y dos centavos (RD\$ 187 72) el dia veintiocho (28) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres (1953) — Para la garantia del pago de la suma adeudada por la compradora señora Maria Jacinta Begasso viuda Guillot esta concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el articulo dos mil ciento tres (Art 2103) del Código Civil autorizando la realizacion de la inscripcion correspondiente — Hecho y firmado en mi ESTUDIO el mismo dia mes y año arriba indicados en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramon Aristides Febles portadores de las cédulas de identidad personal numeros tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil ochocientos veintitres (52823) series primera debidamente legalizadas con sellos de Rentas Internas habiles numeros 10074 y 125003 testigos instrumentales requeridos al efecto dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia libres de excepciones quienes despues de lectura dada y aprobada por las partes firman junto con estas y conmigo Notario que certifico y doy fe — Doctor Juan Bautista Yepez Feliz Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo — (Firmados) — Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra — Maria Jacinta Begasso viuda Guillot — Rafael Buenaventura Santos y Luna — Ramon Aristides Febles — Dr Juan Bautista Yepez Feliz Notario Publico

TRANSCRITO — en la ciudad de La Vega Provincia de La Vega el dia diez (10) del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta (1950) en el libro de transcripciones tomo ciento sesenta y ocho (168) folios ochenta y cinco (85) al noventa y seis (96) bajo el numero ciento sesenta y cuatro (164) — Firmado — El Conservador de Hipotecas — Emilio Ceara

LA PRESENTE QUE ES COPIA FIEL Y CONFORME A

SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO LA EXPIDO FIRMO Y SELLO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA A LOS DIEZ Y NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950) EN CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA — (Firmado) Doctor Juan Bautista Yepez Feliz ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO — Cedula N° 5783 serie 1ra sello de Rentas Internas N° 01851/1950

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Carlos R Goico,
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL DE TIERRAS
DISTRITO CATASTRAL NUMERO 7 (SIETE) DEL DIS